



REGIÓN PIURA

Gobierno Local Provincial de Huancabamba

"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

Resolución de Gerencia de Infraestructura

N° 068-2019-MPH-GIUR/G

Huancabamba, 16 de abril del 2019

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

HUANCABAMBA.

VISTO:

La Carta Núm. 078-2019-MPH-GIUR/OCCVIJ, con registro N°190/TD del 24 de enero 2019, a través el cual el Ing. Justino Bermeo Torres – Jefe de la Oficina de Catastro y Circulación Vial, remite los actuados para la emisión de Resolución de Término de Procedimiento Administrativo Sancionador en contra de ISAIAS HUAMÁN FACUNDO, y de SANCIÓN por la infracción de Tránsito M-02.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo cual es concordante con el Artículo 154° de la Constitución Política del Perú y la Ley de Reforma Constitucional.

Que, en materia de Tránsito, Vialidad y Transportes, los gobiernos locales tienen competencia para supervisar el servicio de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional del Perú asignada al control de tránsito, tal y como lo establece el inciso 1.9 del Artículo 81° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Resolución de Gerencia de Infraestructura 0124-2017-MPH-GIUR/G de fecha 25 de Julio del 2017, se resolvió se resolvió INICIAR el Procedimiento Administrativo Sancionador contra el señor contra el señor de ISAIAS HUAMÁN FACUNDO, identificado con D.N.I N° 43056229, por presunta comisión de la infracción a las normas de tránsito, "Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código penal, bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobada con el examen respectivo o por negarse al mismo", según lo demuestra el Informe Pericial de Dosaje Etílico N° 0027-000965 y Reg.B-008404, con resultado 2.22G/L, incurriendo en la infracción M-02, MUY GRAVE; correspondiente la sanción pecuniaria que equivale al 50% de la UIT, y no pecuniaria con la suspensión de la Licencia de Conducir por tres (03) años.

Que, con Informe Núm. 081-2017-MPH-GIUR-OCCV-JMVA/TA.III, de fecha 26 de octubre 2017 el señor Juan Velasco Arizaga – Técnico Administrativo III de la Oficina de catastro y Circulación Vial, solicita al jefe de dicha oficina, sancione al Conductor ISAIAS HUAMÁN FACUNDO, identificado con D.N.I N° 43056229, anotando que el administrado en mención no presentó su descargo a la resolución de inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador dentro del plazo que estipula la Ley (05 días hábiles).

Que, carta descrita en el visto, el Ing. Justino Bermeo Torres – Jefe de la Oficina de catastro y Circulación Vial, remite los actuados para la emisión de Resolución de Finalización del Procedimiento Administrativo Sancionador al Administrado ISAIAS HUAMÁN FACUNDO, de acuerdo a las siguientes consideraciones:



I.- ANTECEDENTES:

- ✓ Que, con fecha 24 de junio del 2017, la Policía Nacional del Perú de la Comisaría Sectorial de Huancabamba, interpone la Papeleta de Infracción al Tránsito N° 001071, al señor **ISAIAS HUAMÁN FACUNDO** identificado con D.N.I N° 43056229; infracción tipificada en el TUO del Reglamento de Tránsito MUY GRAVE, con Código M-02, que sanciona con una multa 50% de la UIT y con la suspensión de la Licencia de Conducir por tres (03) años, papeleta que ha sido debidamente diligenciada por la Policía Nacional del Perú – Comisaría Sectorial de Huancabamba y que ha sido de conocimiento del administrado.
- ✓ Que, según Oficio N° 0158-2017-REGPOL-PIU/DIVPOL-PIU/CSPNP-HUANCABAMBA con Reg. 41439-MPH/TD del 04/07/2017, se hizo llegar a esta Municipalidad Provincial, Papeleta de Infracción al Tránsito N° 001302 de fecha 24/06/2017, impuesta al señor **ISAIAS HUAMÁN FACUNDO**, identificado con D.N.I N° 43056229, por haberse detectado conduciendo un vehículo automatizado en estado de ebriedad; apreciándose en el Informe Pericial mediante Informe Pericial de Dosaje Etílico N° 0027-000985 y Reg.B-008404, con resultado 2.22G/L de alcohol en la sangre, resultado que supera el porcentaje permitido en el Código de Tránsito;
- ✓ Que, con fecha 04 de agosto del 2017, se notifica al señor **ISAIAS HUAMÁN FACUNDO**, identificado con D.N.I N° 43056229, la Resolución Gerencial N° 0124-2017-MPH-GIUR/G, la cual fue recepcionada por el titular **ISAIAS HUAMÁN FACUNDO**, identificado con D.N.I N° 43056229, notificación que es válida según lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444; Art. 21, Régimen de la Notificación Personal, ITEM 21.4.
- ✓ Que, habiéndose notificado formalmente al Administrado la Resolución Gerencial N°0124-2017-MPH-GIUR/G. de fecha 25 de junio 2017, según cedula de Notificación N° 000354 del 04/09/2017, el administrado debió formular sus descargos en un plazo no mayor de cinco (05) días, tal como lo establece el artículo tercero de la Resolución precipitada; por lo cual siendo así se observa que ha vencido en demasiada el plazo otorgado, sin que haya cumplido con ejercer su derecho de ofrecer elementos de juicio para defender sus derechos y contradecir los argumentos que puedan afectar de algún modo la situación jurídica, en este caso cuestionar la imposición de la Papeleta de Infracción N° 001302 de fecha 24 de junio del 2017.



II.- DATOS DEL ADMINISTRADO:

- ✓ Nombre : **ISAIAS HUAMÁN FACUNDO**
- ✓ Documento Nacional de Identidad : **43056229**
- ✓ Domicilio Legal : **Caserío Lucho, distrito y provincia de Huancabamba - Piura**
- ✓ Placa de Rodaje del vehículo : **M 27596**
- ✓ Color : **Rojo**
- ✓ Marca : **KOREA MOTOR**
- ✓ Modelo : **KM-150**
- ✓ Estado Internamiento de vehículo : **Acta de Internamiento**

III.- BASE LEGAL:

- ✓ Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Art.51 – numeral 1.9
- ✓ D.S. N°016-2009-MTC, Reglamento Nacional de Tránsito, Art. 304 y 336 y el Anexo I del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito y modificatorias.
- ✓ Ley N° 2781 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y modificatorias.

IV.- SANCIÓN A IMPONER:

a). **Sanción pecuniaria.**- Se debe sancionar al administrado con una multa equivalente al 50% de la UIT vigente, por la Papeleta debidamente diligenciada y que ha sido de conocimiento del administrado, según se aprecia en el siguiente cuadro:

Papeleta de Infracción	Código de Infracción	Fecha de Infracción	Calificación	Sanción de la 50% de la UIT S/.	Estado de la papeleta
001302	M-02	24/06/2017	MUY GRAVE	2,100.00*	NO CANCELADA

b). **Sanción No pecuniaria.**- Suspensión de la Licencia de conducir por el lapso de tres (03) años.

Y. RECOMENDACIONES:

- ✓ Que, la Gerencia de Infraestructura, Urbano y Rural, emita Resolución de SANCIÓN y que se FINALICE el procedimiento administrativo sancionador en contra del señor **ISAIAS HUAMÁN FACUNDO**, al haber sido detectado conduciendo un vehículo menor automotor con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobado en el examen respectivo, que se da a conocer en los antecedentes, según lo anotado en la Papeleta de Infracción N° 001302 Código M-02, siendo la calificación de dicha infracción MUY GRAVE, imponiéndose la sanción pecuniaria del 50% de la UIT, sanción que ha sido aceptada al no haberse presentado ningún acto impugnativo contra la Resolución de infraestructura N° 0124-2017-MPH-GIUR-G del 25 de julio del 2017 y que se hizo a conocer a través de la Cedula de Notificación N° 000354 del 04/08/2017, sin que hasta la fecha haya formulado sus descargos en el plazo establecido.
- ✓ Que, se notifique la Resolución de Sanción y la finalización del procedimiento administrativo sancionador al señor **ISAIAS HUAMÁN FACUNDO**; para que cumpla la sanción pecuniaria y no pecuniaria y/o pueda formular sus descargos de ser pertinente en el plazo de Ley.
- ✓ Que la Oficina de Rentas y Tributación, haga efectiva la cobranza de la Sanción pecuniaria equivalente al 50% de la UIT vigente al momento del pago, por Papeleta de Infracción N° 001302 Código M-02; debiéndose disponer de otras acciones en caso el administrado no cumpla con la sanción pecuniaria impuesta.
- ✓ Que, se comunique al encargo de la Operatividad del Sistema Nacional de Sanciones de la Oficina de Catastro y Circulación Vial de la Entidad, para que se registre la respectiva resolución de finalización del procedimiento administrativo sancionador.
- ✓ Encargar a la Oficina de Catastro y Circulación Vial NOTIFIQUE la presente Resolución al **ISAIAS HUAMÁN FACUNDO**, en su domicilio **Caserío Lucho, distrito y provincia de Huancabamba, departamento de Piura.**

Firando al documento del visto, a la normatividad legal que se ha anunciado uso de las atribuciones conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 0036-2019-MPH/ALC, de fecha 25 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar por finalizado el Procedimiento Administrativo Sancionador contra **ISAIAS HUAMÁN FACUNDO**; identificado con D.N.I N° 43056229, y SANCIONARLO, por haber sido detectado conduciéndolo un vehículo automotor con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código penal, tal como se evidencia en el Informe Pericial de Dosaje Etílico N° 0027- 00985 y Reg.B-008404, que arroja como resultado 2.22 G/L, incurriendo en la infracción, M-02, calificada como MUY GRAVE; imponiéndosele la sanción pecuniaria del 50% de la UIT, sanción que ha quedado firme al no haberse presentado ningún acto impugnativo contra la Resolución de Infraestructura N° 0124-2017-MPH-GIUR/ del 25 de julio 2017, y la sanción no pecuniaria con a la suspensión de Licencia de Conducir por el lapso de tres (03) años.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR, que el encargado de la operatividad del Sistema Nacional de Sanciones de la Oficina de Catastro y Circulación Vial de esta Entidad, REGISTRE la presente resolución referida a la culminación del procedimiento administrativo sancionador **ISAIAS HUAMÁN FACUNDO**; identificado con D.N.I N° 43056229.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, copia de la presente Resolución de Sanción y Culminación del procedimiento administrativo sancionador, al señor **ISAIAS HUAMÁN FACUNDO**; identificado con D.N.I N° 43056229, para que cumpla con la sanción pecuniaria y no pecuniaria, y/o pueda formular sus descargos de ser pertinente en el plazo de Ley, de acuerdo a lo establecido en los antecedentes descritos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de rentas y tributación haga efectiva la cobranza de la Sanción pecuniaria que equivale al 50% de la UIT vigente al momento de pago por la Papeleta de Infracción N° 001302 código M-02, debiéndose disponer de otras acciones en caso el administrado no cumpla con el pago de la sanción pecuniaria impuesta.



- ✓ **ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Catastro y Circulación Vial, **NOTIFICAR**, resolución al señor **ISAIAS HUAMÁN FACUNDO**, identificado con **D.N.I N° 43056229**, a través del personal asignado al control de Tránsito, en su domicilio ubicado **Caserío Lucho, distrito y provincia de Huancabamba, departamento de Piura.**

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
Oscar Pablo Punzasa Pingo
C.I.P. 84730
SERENTE DE INGENIERIA URBANA RURAL